



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Viernes 23 de Octubre de 2026 - Número 6425

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

1186. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 8 de octubre de 2026. 5232

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1187. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 19 de octubre de 2026, relativo a modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026. 5234

1188. Orden nº 4775, de fecha 19 de octubre de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Subalterno, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Subalterna, mediante el sistema de oposición libre. 5238

1189. Orden nº 4813, de fecha 20 de octubre de 2026, relativa a modificación del tribunal calificador para para la provisión en propiedad de seis plazas de Oficial de Electromecánica, por oposición libre. 5240

1190. Orden nº 4814, de fecha 20 de octubre de 2026, relativa a modificación del tribunal calificador para para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficial Mecánico-Conductor, por oposición libre. 5241

1191. Orden nº 4815, de fecha 20 de octubre de 2026, relativa a modificación del tribunal calificador para la provisión en propiedad de treinta plazas de Auxiliar Administrativo, por oposición libre. 5242

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1192. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y COMAMEL para continuidad del programa de subvenciones para realización de servicios educativos de conciliación en la Ciudad de Melilla. 5243

1193. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mare Nostrum para continuidad del programa de subvenciones para realización de servicios educativos de conciliación en la Ciudad de Melilla. 5248

1194. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Martimaniac producciones para continuidad del programa de subvenciones para realización de servicios educativos de conciliación en la Ciudad de Melilla. 5253

1195. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense de formación para continuidad del programa de subvenciones para realización de servicios educativos de conciliación en la Ciudad de Melilla. 5258

1196. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Hosseines HyH para continuidad del programa de subvenciones para realización de servicios educativos de conciliación en la Ciudad de Melilla. 5263

1197. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Academia Vetonia para continuidad del programa de subvenciones para realización de servicios educativos de conciliación en la Ciudad de Melilla. 5268

1198. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Fundación Diocesana de Enseñanza Sta. María Victoria para continuidad del programa de subvenciones para realización de servicios educativos de conciliación en la Ciudad de Melilla. 5273

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1199. Convenio de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos destino en Melilla, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora Vive Viajes. 5278

PATRONATO DE TURISMO

1200. Resolución nº 34, de fecha 21 de octubre de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director-Gerente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla. 5282

PROYECTO MELILLA S.A.U.

1201. Propuesta de resolución provisional de la instructora del único plazo del Régimen de Ayudas para el Fomento del Empleo y Autoempleo en Melilla, año 2026. 5283

1202. Propuesta de resolución provisional de la instructora del único plazo de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones cofinanciadas por FSE+, para la realización de acciones de Mentoring, Asesoramiento, Formación y Acompañamiento orientadas a la reconversión de actividades económicas en riesgo en la Ciudad Autónoma de Melilla. 5290

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1186. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2026.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 8 de octubre de 2026.”

1.- 34218/2026.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

2.- 34218/2026.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 34295/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 20/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA

4.- 34309/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 2/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA

5.- 34517/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 157/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA

6.- 34504/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 182/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA

7.- 34528/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 107/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA

8.- 34406/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 111/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA

9.- 19556/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 59/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA.

10.- 2038/2026.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN EL 24-12-2025

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

11.- 34332/2026.- ENTREGA LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD A SS. MM. LOS REYES DE ESPAÑA

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

12.- 20206/2026.- AUTORIZAR Y APROBAR LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIONES DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO CON VIAJES MARICEL

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

13.- 31709/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ACADEMIA VETONIA PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA

14.- 31710/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MARTIMANIAC PRODUCCIONES PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA

15.- 31716/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA

16.- 31720/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMAMEL PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA

17.- 31687/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA

18.- 31705/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y HOSSEINES HyH PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA

19.- 31718/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y FUNDACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANA STA MARIA VICTORIA PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

20.- 34288/2025.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION CON EL BANCO DE ALIMENTOS PARA EL AÑO 2026

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 13 de octubre de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 del 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1187. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026.

El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2026, adoptó mediante acuerdo núm. 2026000859, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad que literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 29 de abril de 2024 aprobó, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad el **PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026** (BOME ext. núm. 30, de 29 de abril de 2024).

SEGUNDO.- Que el citado Plan ha sido objeto de diversas modificaciones y rectificaciones desde su aprobación, conforme a lo siguiente:

- Rectificación de errores materiales, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente el día 30 de abril de 2024 (BOME extr. núm. 31, de 30/04/2024).
- Rectificación de errores numéricos u omisiones en el contenido del mismo, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el 1 de Julio de 2024 (BOME ext. núm. 43, de 10 de Julio de 2024).
- Rectificación de errores materiales, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2024 (BOME extr. núm. 70, de 12/11/2024).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo ACG2025000169 del Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 5 de marzo de 2025 (BOME extraordinario núm. 17, de 7 de marzo de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa a su declaración de urgencia, registrada al núm. 202500045 (BOME extr. núm. 26, de 29 de abril de 2025).
- Rectificación de errores materiales mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025, registrada al núm. 2025000476 (BOME extr. núm. 71, de 16 de mayo de 2025).
- Rectificación de errores materiales mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2025, registrada al número 2025000581 (BOME número 6288, de 20 de junio de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2025, registrada al núm. 2025000713 (BOME núm. 6319, de 17 de octubre de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2025, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa a su declaración de urgencia, registrada al núm. 2025000801 (BOME núm. 6319, de 17 de octubre de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2025, registrada al núm. 2025000893 (BOME ext. núm. 72, de 3 de diciembre de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2026, registrada al núm. 2026000161 (BOME extra núm. 6, de 11/03/2026).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2026, registrada al núm. 2026000488 (BOME núm. 6383, de 29/05/2026).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el 26 de junio de 2026, registra al núm. 2026000599 (BOME núm. 6.393, de 03/07/2026).

- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2026, registra al núm. 2026000755 (BOME núm. 6.410, de 01/09/2026).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2026, registrada al núm. 2026000824, de 5/10/2026.

TERCERO.- Con fecha 8 de octubre de 2026 se recibe propuesta de la Consejería de

Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y de Fomento sobre modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026 para incorporación de una nueva línea correspondientes a la Dirección General de Innovación Tecnológica, con el siguiente literal:

“(…)

- I. Con fecha 29 de abril de 2024, el Consejo de Gobierno de la Ciudad, en sesión resolutive ordinaria, aprobó entre otros asuntos, el Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM para el periodo 2024-2026, publicándose en BOME Extraordinario nº 30 de la misma fecha.
- II. Dicho Plan Estratégico, a lo largo de su vigencia ha sufrido numerosas modificaciones para inclusión, supresión y modificación de algunas de las Líneas de Subvención.
- III. Al día de la fecha, es intención de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento modificar el texto del referido Plan, con el objeto de incluir una nueva línea de subvenciones correspondiente a la una Subvención Nominativa prevista en los Presupuestos de la Ciudad del presente ejercicio, la cual cuenta con el siguiente contenido:

3.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO.

C.- DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

26.- CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI F.S.P. Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA “ITINERARIOS PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO (COWORKING)”.

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es fomentar el emprendimiento en la Ciudad Autónoma de Melilla. Para ello se realizará el Proyecto Formación Grupal e Individual en el marco de un Espacio de Trabajo Colaborativo.

Con ello se consigue fomentar el emprendimiento y el autoempleo, dotando a las personas de apoyo y herramientas específicas para una mayor resiliencia y capacidad de adaptación al cambio; aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas; promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras; y fomentar el emprendimiento y aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos emprendedores en fase temprana de desarrollo durante un período limitado de tiempo.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Realizar itinerarios de formación en emprendimiento que incluyan todas las fases (como el asesoramiento en la elaboración de planes de negocio, el apoyo en la tramitación, el seguimiento y el acompañamiento) para conseguir crear empresas dentro del programa Espacios Coworking de EOI. El objeto de este proyecto es llevar a cabo dos ediciones definidas cada una como proyectos independientes de Formación Grupal e Individual en el marco de un Espacio de Trabajo Colaborativo en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Innovación Tecnológica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas:

Las personas emprendedoras con proyectos empresariales en fase temprana de desarrollo, personas desempleadas y personas inactivas, todas ellas ubicadas preferentemente en la Ciudad Autónoma de Melilla. En particular, durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.

- **OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER:** Esta línea de ayudas está dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** El proyecto tendrá una duración hasta 31 de diciembre de 2027. Se estiman realizar dos ediciones del Proyecto, una de ellas en 2026 y una en 2027. Cada edición tendrá una duración aproximada de 5 meses.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 36.000 € (TREINTA Y SEIS MIL EUROS).
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Se podrán financiar con la aplicación presupuestaria 06/49202/48000, con el concepto “Convenio EOI, Programas CARE, COWORKING Y CIBERSEGURIDAD”; así como con cualquier otra aplicación presupuestaria que pudiese aprobarse en el presupuesto anual y tenga la misma finalidad.

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** La EOI, con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria y Turismo, abonará 204.000,00 € (DOSCIENTOS CUATRO MIL EUROS). De este modo, junto con la aportación de la Ciudad, la suma total asciende a 240.000 € (DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS).
- **PLAN DE ACCIÓN:** se prevé los siguientes:
 - Subvención directa con la vigencia del Convenio.
 - Forma de Concesión: Convenio con la EOI.

Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en los convenios, acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
- **SEGUIMIENTO:** Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Innovación Tecnológica.
- **EVALUACIÓN:** La Dirección General de Innovación Tecnológica precisará memoria final para la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la EOI.

Por todo lo anterior, se PROPONE:

A la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024-2026, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO (DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA), RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA SUBVENCIONAL PARA EL EJERCICIO 2026."**

CUARTO.- En el informe evacuado por la Secretaria Técnica de Presidencia de 15 de octubre de 2026 se informa FAVORABLENTE, a la modificación del Plan Estratégico General de la CAM para el período 2024-2026, accediendo a las modificaciones antedichas, no siendo precisa fiscalización previa alguna habida cuenta que no corresponde a ninguna fase de ejecución del gasto.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026, conforme a lo siguiente:

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2024-2026 en la sección correspondiente a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y de Fomento, respecto a la incorporación de una nueva línea subvencional para el ejercicio 2026:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI F.S.P. Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA "ITINERARIOS PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO (COWORKING)".

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es fomentar el emprendimiento en la Ciudad Autónoma de Melilla. Para ello se realizará el Proyecto Formación Grupal e Individual en el marco de un Espacio de Trabajo Colaborativo.

Con ello se consigue fomentar el emprendimiento y el autoempleo, dotando a las personas de apoyo y herramientas específicas para una mayor resiliencia y capacidad de adaptación al cambio; aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas; promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras; y fomentar el emprendimiento y aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos emprendedores en fase temprana de desarrollo durante un período limitado de tiempo.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Realizar itinerarios de formación en emprendimiento que incluyan todas las fases (como el asesoramiento en la elaboración de planes de negocio, el apoyo en la tramitación, el seguimiento y el acompañamiento) para conseguir crear empresas dentro del programa Espacios Coworking de EOI. El objeto de este proyecto es llevar a cabo dos ediciones definidas cada una como proyectos independientes de Formación Grupal e Individual en el marco de un Espacio de Trabajo Colaborativo en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Innovación Tecnológica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas:

Las personas emprendedoras con proyectos empresariales en fase temprana de desarrollo, personas desempleadas y personas inactivas, todas ellas ubicadas preferentemente en la Ciudad Autónoma de Melilla. En particular, durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.

- **OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER:** Esta línea de ayudas está dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** El proyecto tendrá una duración hasta 31 de diciembre de 2027. Se estiman realizar dos ediciones del Proyecto, una de ellas en 2026 y una en 2027. Cada edición tendrá una duración aproximada de 5 meses.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 36.000 € (TREINTA Y SEIS MIL EUROS).
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Se podrán financiar con la aplicación presupuestaria 06/49202/48000, con el concepto "Convenio EOI, Programas CARE, COWORKING Y CIBERSEGURIDAD"; así como con cualquier otra aplicación presupuestaria que pudiese aprobarse en el presupuesto anual y tenga la misma finalidad.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** La EOI, con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria y Turismo, abonará 204.000,00 € (DOSCIENTOS CUATRO MIL EUROS). De este modo, junto con la aportación de la Ciudad, la suma total asciende a 240.000 € (DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS).
- **PLAN DE ACCIÓN:** se prevé los siguientes:
 - Subvención directa con la vigencia del Convenio.
 - Forma de Concesión: Convenio con la EOI.

Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en los convenios, acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
- **SEGUIMIENTO:** Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Innovación Tecnológica.
- **EVALUACIÓN:** La Dirección General de Innovación Tecnológica precisará memoria final para la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la EOI.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses. No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se traslada para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 20 de octubre de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1188. ORDEN Nº 4775, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE SUBALTERNO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 19/10/2026, registrada al número 2026004775, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma para participar en la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Subalterno, pertenecientes a la escala de administración general, subescala Subalterna, mediante el sistema de Oposición libre, reservadas a personas con Discapacidad Intelectual..

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21272/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AHMED MOHAMED,NUR
2	AL JARI HASSAN,HAYUB
3	AL-LAL KADDUR,HALIFA
4	ANGOSTO RABANEDA,ANGEL
5	ASBAI MOHAMEDI,HAMED
6	ASSOUSSI AHMED,NOUR
7	BERDEJO ESTEBAN,JESUS BRAULIO
8	CABRERA LORCA,MARIA
9	CALLEJON ANGEL,NURIA
10	CALVO SALVADOR,IRENE
11	CAMPOS GARCIA,JESUS MANUEL
12	CAÑADAS RODRIGUEZ,ANGEL
13	CERDAN LANDEIRA,JUAN MANUEL
14	CHAOUI BOUYAHIAOUI,ILIAS
15	CHAPARRO CASQUET,SERGIO
16	CIENDONES CRESPO,ANTONIO C.
17	EL GHADRI KOUHOUS,IMANE
18	EL MANTAGUI HAMMU,HINDE
19	FERNANDEZ GOMEZ,JUAN CARLOS
20	FERRON SEGURA,NATALIA
21	GOMEZ LUQUE,ANDREA
22	GONZALEZ ESPINOSA,ESTHER
23	HADDOU GARCIA,SAMIR

24	HAMED AARAB,NABIL
25	HEREDIA ALVAREZ,EMILIO
26	MIMON HAMED,FAISAL
27	MIRAMBELL AREBA DE,ALEJANDRO
28	MOHAMED DRIS,SUFIAN
29	MOHAMED HADI,LILIAM
30	MOHAMED IBN KACEM,ISLAM
31	MOHAMED,SAFA
32	ORTEGA GOMEZ,TRINIDAD
33	OUARIACHI BENALI,NADIA
34	PLATERO RODRIGUEZ,JAVIER
35	SALINAS MOHAMED,PEDRO
36	TORRES GUEVARA,JUAN JOSE

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	AANAN MIMUN,RACHID	1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1.- No aportar el abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen, exigidas en las bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (BOME Número 6368 de 07 de abril de 2026).

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 20 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1189. ORDEN Nº 4813, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE OFICIAL DE ELECTROMECÁNICA, POR OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 20/10/2026, registrada al número 2026004813, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el escrito de abstención formulado por D. José M. Lorente Navarrete, designado por Orden nº 4510, de 5 de octubre de 2026, Vocal Suplente en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de seis plazas de Oficial de Electromecánica (oposición libre), y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14628/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la abstención de D. José M. Lorente Navarrete.

2º.- La sustitución, como Vocal Suplente, de D. José M. Lorente Navarrete por D. Omar Benaisa Mimon.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 21 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1190. ORDEN Nº 4814, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE OFICIAL MECÁNICO-CONDUCTOR, POR OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 20/10/2026, registrada al número 2026004814, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto los escritos de abstención formulados por D. Félix Fco. Cuadrado Rodríguez y D. Francisco M. Ramos Álvarez, designados por Orden nº 4509, de 5 de octubre de 2026, Vocal Titular y Suplente, respectivamente, en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficial Mecánico-Conductor (oposición libre), y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21285/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar las abstenciones de D. Félix Fco. Cuadrado Rodríguez y D. Francisco M. Ramos Álvarez.

2º.- La sustitución, como Vocal Titular, de D. Félix Fco. Cuadrado Rodríguez por D. Manuel Fco. Verdejo Campillo (que actúa en el mismo Tribunal como Presidente Suplente).

3º.- La sustitución como Vocal Suplente, de D. Francisco M. Ramos Álvarez por D. Luis Aguilera Jiménez.

4º.- El nombramiento, como Presidente Suplente, de D. Francisco J. Sánchez Bonilla.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 21 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1191. ORDEN Nº 4815, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TREINTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 20/10/2026, registrada al número 2026004815, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto los escritos de abstención formulados por D. Fouad Mohamed Abdel-lah y D^a. Ana M^a. Aniado Martín, designados por Orden nº 3942, de 21 de agosto de 2026 y Orden nº 4516 de 5-10-26, Vocal Titular y Suplente, respectivamente, en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de treinta plazas de Auxiliar Administrativo (oposición libre), y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15966/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la abstención de D. Fouad Mohamed Abdel-lah y D^a. Ana M^a. Aniado Martín.

2º.- La sustitución, como Vocal Titular, de D. Fouad Mohamed Abdel-lah por D^a. M^a. Carmen Dios Valverde (que actúa en el mismo Tribunal como Vocal Suplente).

3º.- El nombramiento, como Vocal Suplente, de D^a. M^a. Dolores Ruano López.

4º.- El nombramiento, como Vocal Titular, de D^a. Alexandra Escoz de Gracia.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 21 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1192. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMAMEL PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMAMEL PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600236 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000846

Fecha 08/10/2026

Entidad: ES-F2995329-6 (COOP MAESTROS MELILLA COMAMEL)

Fecha de formalización: 13/10/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 15 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte P.A.,
El Secretario Técnico de Hacienda (Decreto nº 2026000146 de fecha 10/04/2026),
Sergio Conesa Mínguez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMAMEL PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**

Melilla, 13 de octubre de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D Antonio Aguilar Ruiz, Presidente de Comamel, titular del Ceip "Enrique Soler", con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

En BOME núm. 6323 , del viernes 31 de octubre de 2025, fue publicada Orden nº 1510, del 27 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante la que se disponía la Resolución Definitiva de la Convocatoria pública en Régimen de Concurrencia competitiva de subvenciones para la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación con un coste total de un millón de euros.

En virtud de ello, se desarrolla el programa referido, a través de siete entidades que resultaron beneficiarias, programa que tiene una temporalidad de doce meses, un año.

Entre las entidades beneficiarias se encuentra Comamel que percibió subvención por importe de 112.527,55 euros.

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución Comamel puso en funcionamiento con una temporalidad de un año, doce meses, servicio educativo de conciliación para atender a menores con edades desde un año hasta los dos años conllevando la contratación laboral por cuenta ajena del personal cualificado que se precisa.

Una vez concluido el proceso de ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027, (convocatoria publicada en el BOME 6380, del martes 19 de mayo de 2026) , con resolución definitiva mediante Orden núm. 2026001319, del día 23 de julio de 2026, de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 6400 del 28 de julio de 2026), han resultado en situación de alumnado en "lista de Espera", sin plaza escolar, un total de 210 menores sin poder ocupar en la actualidad una de las 441 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil ofertadas; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios educativos de conciliación que resultaron subvencionados mediante la anteriormente citada convocatoria, entre los que se encuentra el de Comamel.

Actualmente, existe crédito por importe de 101.274,79 euros a tenor de informe de existencia de crédito emitido por la Intervención General de esta Ciudad Autónoma, en fecha 11 de septiembre de 2026, a efectos de continuidad del servicio educativo de conciliación que presta la citada entidad.

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación que desarrolla Comamel, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla y Comamel, para dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación subvencionado.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad del Servicio educativo de Conciliación que resultó subvencionado mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de servicios educativos de conciliación

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a. Aportar la cantidad de 101.274,79 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000 "Subvenciones Servicios Educativos Conciliación", RC número de operación 12026000078022 del 11.06.2026.

- b. Derivar al Servicio educativo de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.
- c. Facilitar el acceso a los diversos servicios educativos de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.
- d. Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio antes de finalizar el mes de octubre de 2026, se puede considerar pago prepagable, con respecto a las actividades por realizar en el periodo de vigencia del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio educativo de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades públicas, si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

La Dirección General de Educación durante la ejecución de los servicios subvencionados efectuará cuanta actuación proceda a fin de constatar que la entidad beneficiaria dispone de la preceptiva autorización, licencia o habilitación, los seguros correspondientes, así como que se da el cumplimiento de las condiciones y garantías en materia de instalaciones, seguridad, personal, protección de menores, y demás requisitos que fueron establecidos en las bases de convocatoria efectuada en su día.

Tercera.- Compromisos asumidos por Comamel son los que a continuación se relacionan:

- a. A mantener, durante diez meses y medio adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 100 plazas para menores, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.
- b. Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.
- c. La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio educativo de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.
- d. Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.
- e. Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarias del recurso.
- g. La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y dos representantes de Comamel con las siguientes funciones:

- a. Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias.
- b. Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.
- c. Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Gastos. La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Gastos de personal: 63.389,60 €

Conserjería / Auxiliar de Control 1 Jornada Completa (40h/sem) 10 meses 1/2 805,78€ : 8.057,80 €

Docentes / Técnicos Educ. Infantil / Animación 4 Jornada Parcial (20h/sem) 10 meses 1/2 909,09 € / pto.: 36.363,60 €

Auxiliar de Enfermería Sociosanitaria 1 Jornada Parcial (15h/sem) 10 meses 1/2 855,78 €: 8.557,80 €

Coordinadora de Programa y Gestión 1 Jornada Parcial (20h/sem) 10 meses 1/2 1.037,44 € :10.374,40 €

Subtotal Bloque 1 personal: 63.389,60 €

Bloque 2: Alimentación Meriendas saludables para 100 menores (2,26 €/mes por menor durante 10 meses y medio). 2.260,61 €

Bloque 3: Instalaciones / Alquiler Uso, alquiler de espacios, suministros y limpieza de 5 aulas en el Colegio (3.367,79 €/mes × 10 meses y medio). 33.677,92 €

Bloque 4: Materiales Material didáctico, fungibles e higiene sociosanitaria (1,80 €/niño/mes × 100 alumnos). 1.800,15 €

Bloque 5: Seguros Póliza de Responsabilidad Civil y Accidentes Colectivos ajustada al curso lectivo. 146,51 €

Presupuesto total actividad programa (10 MESES y MEDIO) 101.274,79 €

Los gastos presupuestados atenderán al planteamiento y desglose de los mismos efectuados mediante memoria económica presentada por la entidad en fecha 06 de octubre de 2026, con núm. de registro de entrada 2026091096.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por la citada beneficiaria de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Quinta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que iguallen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de diez meses y medio desde el día 1 de noviembre de 2026.

Séptima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima primera.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
LA CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR.**

D^a. Fadela Mohatar Maanan

**POR COMAMEL
EL PRESIDENTE**

D. Antonio Aguilar Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1193. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600237 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000845

Fecha 08/10/2026

Entidad: ES-G5202170-6 (ASOCIACION MARE NOSTRUM)

Fecha de formalización: 13/10/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 15 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporta P.A.,
El Secretario Técnico de Hacienda (Decreto nº 2026000146 de fecha 10/04/2026),
Sergio Conesa Mínguez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**

Melilla, 13 de octubre de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por

Decreto del Presidente núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, Da. Gloria Maria Polonio Mohamed, en representación de Asociación Mare Nostrum, con domicilio en Melilla, calle Valencia nº 8, esc. 2, 1º C, y CIF. núm. G52021706.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

En BOME núm. 6323, del viernes 31 de octubre de 2025, fue publicada Orden nº 1510, del 27 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante la que se disponía la Resolución Definitiva de la Convocatoria pública en Régimen de Concurrencia competitiva de subvenciones para la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación con un coste total de un millón de euros.

En virtud de ello, se desarrolla el programa referido, a través de siete entidades que resultaron beneficiarias, programa que tiene una temporalidad de doce meses, un año.

Entre las entidades beneficiarias se encuentra Asociación Mare Nostrum que percibió subvención por importe de 188.710,14 euros.

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución Asociación Mare Nostrum puso en funcionamiento con una temporalidad de un año, doce meses, servicio educativo de conciliación para atender a menores con edades de un año conllevando la contratación laboral por cuenta ajena del personal cualificado que se precisa.

Una vez concluido el proceso de ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027, (convocatoria publicada en el BOME 6380, del martes 19 de mayo de 2026), con resolución definitiva mediante Orden núm. 2026001319, del día 23 de julio de 2026, de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 6400 del 28 de julio de 2026), han resultado en situación de alumnado en "lista de Espera", sin plaza escolar, un total de 210 menores sin poder ocupar en la actualidad una de las 441 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil ofertadas; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios educativos de conciliación que resultaron subvencionados mediante la anteriormente citada convocatoria, entre los que se encuentra el de Asociación Mare Nostrum.

Actualmente, existe crédito por importe de 169.839,12 euros a tenor de informe de existencia de crédito emitido por la Intervención General de esta Ciudad Autónoma, en fecha 11 de septiembre de 2026, a efectos de continuidad del servicio educativo de conciliación que presta la citada asociación.

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación que desarrolla Martimaniac Producciones, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación Mare Nostrum, para dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación subvencionado.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad del Servicio educativo de Conciliación que resultó subvencionado mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de servicios educativos de conciliación

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a. Aportar la cantidad de 169.839,12 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000 "Subvenciones Servicios Educativos Conciliación", RC número de operación 12026000078020 del 11.06.2026.

- b. Derivar al Servicio educativo de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.
- c. Facilitar el acceso a los diversos servicios educativos de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.
- d. Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio antes de finalizar el mes de octubre de 2026, se puede considerar pago prepagable, con respecto a las actividades por realizar en el periodo de vigencia del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio educativo de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades públicas, si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

La Dirección General de Educación durante la ejecución de los servicios subvencionados efectuará cuanta actuación proceda a fin de constatar que la entidad beneficiaria dispone de la preceptiva autorización, licencia o habilitación, los seguros correspondientes, así como que se da el cumplimiento de las condiciones y garantías en materia de instalaciones, seguridad, personal, protección de menores, y demás requisitos que fueron establecidos en las bases de convocatoria efectuada en su día.

Tercera.- Compromisos asumidos por Asociación Mare Nostrum son los que a continuación se relacionan:

- a. A mantener, durante diez meses y medio adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 40 plazas para menores, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.
- b. Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.
- c. La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio educativo de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.
- d. Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.
- e. Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarias del recurso.
- g. La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y dos representantes de Asociación Mare Nostrum con las siguientes funciones:

- a. Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias.
- b. Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.
- c. Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Gastos. La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

1. COSTES DE PERSONAL 105.268,11 €

Costes de Personal Directo (96.375,82€), Servicio de Limpieza externo obligatorio (4.932,89 €), Gestoría Laboral (1.650,00 €), Gestoría Fiscal (1.853,40 €) Mutua de Accidentes (500,00 €).

2. ALQUILERES 19.250,00 €

Arrendamiento del local adaptado durante 10,5 meses.

3. MATERIALES 25.430,66 €

Renovación de Mobiliario y Equipamiento inservible por uso (6.866,87 €), Material Escolar fungible (9.084,63 €), Material Didáctico y de juego (9.029,17 €) Vestuario del Personal técnico (450,00 €).

4. GASTOS DE SERVICIOS 5.706,95 €

Mantenimiento preventivo y correctivo de Aulas (2.566,67 €) Licencia del Programa de Fichaje obligatorio (115,50 €) Internet de alta velocidad (274,78 €) Teléfono del centro (1.100,00 €) Suministros básicos de Luz y Agua (1.650,00 €).

5. FORMACIÓN PERSONAL 300,00 €

Capacitación obligatoria y acreditada en cursos de primeros auxilios pediátricos y Reanimación Cardiopulmonar (RCP).

6. OTROS GASTOS 12.960,31 €

Material fungible general y de oficina (7.892,73 €) Alimentación complementaria y meriendas para alumnado (2.822,46 €) Póliza de Seguro de RC y Accidentes de menores (745,12 €) Fondo de Imprevistos de explotación (1.500,00 €).

Total: 169.839,12 €

Los gastos presupuestados atenderán al planteamiento y desglose de los mismos efectuados mediante memoria económica presentada por la entidad en fecha 29 de septiembre de 2026, con núm. de registro de entrada 2026088268.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por la citada beneficiaria de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Quinta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de diez meses y medio desde el día 1 de noviembre de 2026.

Séptima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima primera.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**
D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón

POR ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM
D^a. Gloria María Polonio Mohamed

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1194. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MARTIMANIANAC PRODUCCIONES PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MARTIMANIANAC PRODUCCIONES PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600238 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000844

Fecha 08/10/2026

Entidad: ES-B5203349-5 (MARTIMANIANAC PRODUCCIONES S.L.)

Fecha de formalización: 13/10/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 15 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte P.A.,
El Secretario Técnico de Hacienda (Decreto nº 2026000146 de fecha 10/04/2026)
Sergio Conesa Mínguez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MARTIMANIANIAC PRODUCCIONES PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**

Melilla, a 13 de octubre de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D. Javier Martínez Jiménez, en representación de Martimaniac Producciones SL, con domicilio en Melilla, calle O Donnell nº 5 3B, y CIF. núm. B52033495.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

En BOME núm. 6323, del viernes 31 de octubre de 2025, fue publicada Orden nº 1510, del 27 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante la que se disponía la Resolución Definitiva de la Convocatoria pública en Régimen de Concurrencia competitiva de subvenciones para la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación con un coste total de un millón de euros.

En virtud de ello, se desarrolla el programa referido, a través de siete entidades que resultaron beneficiarias, programa que tiene una temporalidad de doce meses, un año.

Entre las entidades beneficiarias se encuentra Martimaniac Producciones SL que percibió subvención por importe de 189.710,14 euros.

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución Martimaniac Producciones SL puso en funcionamiento con una temporalidad de un año, doce meses, servicio educativo de conciliación para atender a menores con edades desde un año hasta los dos años conllevando la contratación laboral por cuenta ajena del personal cualificado que se precisa.

Una vez concluido el proceso de ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027, (convocatoria publicada en el BOME 6380, del martes 19 de mayo de 2026), con resolución definitiva mediante Orden núm. 2026001319, del día 23 de julio de 2026, de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 6400 del 28 de julio de 2026), han resultado en situación de alumnado en "lista de Espera", sin plaza escolar, un total de 210 menores sin poder ocupar en la actualidad una de las 441 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil ofertadas; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios educativos de conciliación que resultaron subvencionados mediante la anteriormente citada convocatoria, entre los que se encuentra el de Martimaniac Producciones SL.

Actualmente, existe crédito por importe de 170.739,13 euros a tenor de informe de existencia de crédito emitido por la Intervención General de esta Ciudad Autónoma, en fecha 11 de septiembre de 2026, a efectos de continuidad del servicio educativo de conciliación que presta la citada entidad.

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación que desarrolla Martimaniac Producciones, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla y Martimaniac Producciones SL, para dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación subvencionado.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad del Servicio educativo de Conciliación que resultó subvencionado mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de servicios educativos de conciliación

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a. Aportar la cantidad de 170.739,13 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000 "Subvenciones Servicios Educativos Conciliación", RC número de operación 12026000078019 del 11.06.2026.
- b. Derivar al Servicio educativo de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.
- c. Facilitar el acceso a los diversos servicios educativos de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.
- d. Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio antes de finalizar el mes de octubre de 2026, se puede considerar pago prepagable, con respecto a las actividades por realizar en el periodo de vigencia del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio educativo de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades públicas, si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

La Dirección General de Educación durante la ejecución de los servicios subvencionados efectuará cuanta actuación proceda a fin de constatar que la entidad beneficiaria dispone de la preceptiva autorización, licencia o habilitación, los seguros correspondientes, así como que se da el cumplimiento de las condiciones y garantías en materia de instalaciones, seguridad, personal, protección de menores, y demás requisitos que fueron establecidos en las bases de convocatoria efectuada en su día.

Tercera.- Compromisos asumidos por Martimaniac Producciones son los que a continuación se relacionan:

- a. A mantener, durante diez meses y medio adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 70 plazas para menores, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.
- b. Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.
- c. La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio educativo de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.
- d. Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.
- e. Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarias del recurso.
- g. La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y dos representantes de Martimaniac Producciones con las siguientes funciones:

- a. Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias.
- b. Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.
- c. Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Gastos. La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Personal	131.664,10€
Alquiler	30.929,87€
Electricidad	6.377,59 €
Materiales y servicios	1.767,57 €
TOTAL	170.739,13 €

En relación con el gasto de personal 131.664,10 €

Con indicación de Número y Puesto Salario bruto total, Seg Social + impuestos+mutua, Variaciones y fin contrato - Coste personal periodo

Dos Técnico/a especialista 16.256,24 € 32.512,48 10.647.841.553,77 € 39.156.95€

Dos Monitora de ocio educative 14.658,18€ 29.316,36 € 9.601.10€ 1.401.03 € 35.307,64 €

Una Coordinación de proyectos pedagógicos 16.881.48 € 16.831,48 € 5.427,40 € 803,12 € 20.239.60 €

Un Oficial administrativo 15.803.36 € 15.803.36 € 751.83 € 18.947.02 €

Empleado de limpieza 14.658,18 € 14.658,18€ 5.196.32 € 714,76 € | 18.012,89 €

Total coste personal 109.171,86 € 35.953,44 € 5.224,51 € 131.664,10€

Respecto a Alquiler de espacios: 30.929,87 euros relativos a local Casa Mutante.

Total del periodo Media mensual 2.945,70 € con posible variación IPC.

Electricidad y funcionamiento de espacios: 6.377,59 euros de recibo electricidad a razón de 607,39 euros estimados según facturas actuales.

Materiales, higiene y mantenimiento: 1.767,57 euros.

Concepto de compra o servicio 500,00 €

Equipamiento infantil complementario 500,00 €

Material pedagógico y multisensorial 250,00 €

Material artístico y psicomotriz. 100,00 €

Higiene, limpieza y textiles 180,00 €

Lavado y utensilios de cocina 100,00 €

Apoyo ocasional por comida olvidada 40,00 €

Suelo de goma eva y zonas de juego 300,00 €

Filtros y revisión básica de climatización/ventilación 297,57 €

Total gastos: 170.739,13 €

Los gastos presupuestados atenderán al planteamiento y desglose de los mismos efectuados mediante memoria económica presentada por la entidad en fecha 30 de septiembre de 2026, con núm. de registro de entrada 2026088878.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por la citada beneficiaria de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Quinta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que iguallen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de diez meses y medio desde el día 1 de noviembre de 2026.

Séptima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima primera.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**
D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón

POR MARTIMANIAC PRODUCCIONES SL
D. Javier Martínez Jiménez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1195. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600239 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000847

Fecha 08/10/2026

Entidad: ES-G5202244-9 (ASOC MELILLENSE DE FORMACION)

Fecha de formalización: 13/10/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 15 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
El Secretario Técnico de Hacienda (Decreto nº 2026000146 de fecha 10/04/2026),
Sergio Conesa Mínguez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**

Melilla, a 13 de octubre de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, Da. Karima Mustafa Aanan en representación de Asociación Melillense de Formación, con domicilio en Melilla, calle Explorador Badía nº 16, y CIF. núm. G52022449.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

En BOME núm. 6323 , del viernes 31 de octubre de 2025, fue publicada Orden nº 1510, del 27 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante la que se disponía la Resolución Definitiva de la Convocatoria pública en Régimen de Concurrencia competitiva de subvenciones para la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación con un coste total de un millón de euros.

En virtud de ello, se desarrolla el programa referido, a través de siete entidades que resultaron beneficiarias, programa que tiene una temporalidad de doce meses, un año.

Entre las entidades beneficiarias se encuentra la Asociación Melillense de Formación que percibió subvención por importe de 154.710,14 euros.

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución la Asociación Melillense de Formación puso en funcionamiento con una temporalidad de un año, doce meses, servicio educativo de conciliación para atender a menores con edades desde los cuatro meses hasta los doce años conllevando la contratación laboral por cuenta ajena del personal cualificado que se precisa.

Una vez concluido el proceso de ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027, (convocatoria publicada en el BOME 6380, del martes 19 de mayo de 2026) , con resolución definitiva mediante Orden núm. 2026001319, del día 23 de julio de 2026, de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 6400 del 28 de julio de 2026), han resultado en situación de alumnado en "lista de Espera", sin plaza escolar, un total de 210 menores sin poder ocupar en la actualidad una de las 441 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil ofertadas; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios educativos de conciliación que resultaron subvencionados mediante la anteriormente citada convocatoria, entre los que se encuentra el de la entidad Asociación Melillense de Formación.

Actualmente, existe crédito por importe de 139.239,13 euros a tenor de informe de existencia de crédito emitido por la Intervención General de esta Ciudad Autónoma, en fecha 11 de septiembre de 2026, a efectos de continuidad del servicio educativo de conciliación que presta la citada asociación.

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación que desarrolla Asociación Melillense de Formación, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación Melillense de Formación, para dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación subvencionado.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad del Servicio educativo de Conciliación que resultó subvencionado mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de servicios educativos de conciliación

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a. Aportar la cantidad de 139.239,13 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000 "Subvenciones Servicios Educativos Conciliación", RC número de operación 12026000078016 del 11.06.2026.
- b. Derivar al Servicio educativo de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.
- c. Facilitar el acceso a los diversos servicios educativos de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.
- d. Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio antes de finalizar el mes de octubre de 2026, se puede considerar pago, prepagable, con respecto a las actividades por realizar en el periodo de vigencia del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio educativo de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades públicas, si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

La Dirección General de Educación durante la ejecución de los servicios subvencionados efectuará cuanta actuación proceda a fin de constatar que la entidad beneficiaria dispone de la preceptiva autorización, licencia o habilitación, los seguros correspondientes, así como que se da el cumplimiento de las condiciones y garantías en materia de instalaciones, seguridad, personal, protección de menores, y demás requisitos que fueron establecidos en las bases de convocatoria efectuada en su día.

Tercera.- Compromisos asumidos por Asociación Melillense de Formación son los que a continuación se relacionan:

- a. A mantener, durante diez meses y medio adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 50 plazas para menores, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.
- b. Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.
- c. La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio educativo de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.
- d. Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.
- e. Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarias del recurso.
- g. La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y dos representantes de Asociación Melillense de Formación con las siguientes funciones:

- a. Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias.
- b. Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.
- c. Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Gastos. La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Gastos de personal: 98.307,34 euros.

Personal 10.5 meses N°/Jornada Sueldo bruto/anual SS/anual Coste anual empresa sueldo/ss Finiquito
Trabajador Total anual/ Trabajador Total empleados con misma jornada

P Administrativo 1/35 horas 14.359,59 € 2.469,60 € 16.829,19 € 728,81 € 17.558,00 € 17.558,00 €.

P. Educativo 2/40 horas 15.011,64 € 2.582,16 € 17.593,80 € 822,56 € 18.416,36 € 36.832,72 €.

P. Educativo 10 meses 1/40 horas 14.296,80 € 2.459,20 € 17.578,56 € 17.578,56 € P. Educativo 1/30 horas 11.589,90 € 1.993,43 € 13.583,33 € 635,06 € 14.218,39 € 14.218,39 €.

P. Educativo 1/25 horas 9.879,14 € 1.699,22 € 11.578,35 € 541,32 € 12.119,67 € 12.119,67 €

Total 98.307,34 € personal.

Resto de gastos:

Alquiler de Instalaciones 3.500 € mensuales x 10,5 meses 36.750,00 €

Materiales Fungible, didáctico, higiene para actividades 1.000 €

Seguro de accidentes y responsabilidad civil Pólizas de responsabilidad civil y accidentes 1.200,00 €

Asesoría / Gastos generales Gasto medio 10,5 meses cuotas asesorías 1.981,79 €

Total otros gastos: 40.931,796 euros.

Total: 139.239,13 € (98.307,34 + 40.931,79).

Total: 139.239,13 €

Los gastos presupuestados atenderán al planteamiento y desglose de los mismos efectuados mediante memoria económica presentada por la entidad en fecha 30 de septiembre de 2026, con núm. de registro de entrada 2026088869.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por la citada beneficiaria de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Quinta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que iguallen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de diez meses y medio desde el día 1 de noviembre de 2026.

Séptima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima primera.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**
D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón

POR ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN
D^a Karima Mustafa Anan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1196. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y HOSSEINES HYH PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y HOSSEINES HyH PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600240 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000848

Fecha 08/10/2026

Entidad: ES-B5201015-4 (HOSSEINES H & H S.L.L.)

Fecha de formalización: 13/10/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 15 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
El Secretario Técnico de Hacienda (Decreto nº 20260000146 de fecha 10/04/2026),
Sergio Conesa Mínguez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y HOSSEINES HyH PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**

Melilla, a 13 de octubre de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D^a. Yamina Mustafa, en representación de Hosseines HyH SLL, con domicilio en Melilla, calle Pablo Neruda 14, y CIF. núm. B52010154.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

En BOME núm. 6323, del viernes 31 de octubre de 2025, fue publicada Orden nº 1510, del 27 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante la que se disponía la Resolución Definitiva de la Convocatoria pública en Régimen de Concurrencia competitiva de subvenciones para la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación con un coste total de un millón de euros.

En virtud de ello, se desarrolla el programa referido, a través de siete entidades que resultaron beneficiarias, programa que tiene una temporalidad de doce meses, un año.

Entre las entidades beneficiarias se encuentra Hosseines HyH SLL que percibió subvención por importe de 119.710,14 euros.

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución Hosseines HyH SLL puso en funcionamiento con una temporalidad de un año, doce meses, servicio educativo de conciliación para atender a menores con edades desde un año hasta los dos años conllevando la contratación laboral por cuenta ajena del personal cualificado que se precisa.

Una vez concluido el proceso de ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027, (convocatoria publicada en el BOME 6380, del martes 19 de mayo de 2026), con resolución definitiva mediante Orden núm. 2026001319, del día 23 de julio de 2026, de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 6400 del 28 de julio de 2026), han resultado en situación de alumnado en "lista de Espera", sin plaza escolar, un total de 210 menores sin poder ocupar en la actualidad una de las 441 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil ofertadas; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios educativos de conciliación que resultaron subvencionados mediante la anteriormente citada convocatoria, entre los que se encuentra el de Hosseines HyH SLL.

Actualmente, existe crédito por importe de 107.739,13 euros a tenor de informe de existencia de crédito emitido por la Intervención General de esta Ciudad Autónoma, en fecha 11 de septiembre de 2026, a efectos de continuidad del servicio educativo de conciliación que presta la citada entidad.

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación que desarrolla Martimaniac Producciones, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla y Hosseines HyH SLL, para dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación subvencionado.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad del Servicio educativo de Conciliación que resultó subvencionado mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de servicios educativos de conciliación

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a. Aportar la cantidad de 107.739,13 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000 "Subvenciones Servicios Educativos Conciliación", RC número de operación 12026000078017 del 11.06.2026.

- b. Derivar al Servicio educativo de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.
- c. Facilitar el acceso a los diversos servicios educativos de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.
- d. Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio antes de finalizar el mes de octubre de 2026, se puede considerar pago prepagable, con respecto a las actividades por realizar en el periodo de vigencia del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio educativo de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades públicas, si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

La Dirección General de Educación durante la ejecución de los servicios subvencionados efectuará cuanta actuación proceda a fin de constatar que la entidad beneficiaria dispone de la preceptiva autorización, licencia o habilitación, los seguros correspondientes, así como que se da el cumplimiento de las condiciones y garantías en materia de instalaciones, seguridad, personal, protección de menores, y demás requisitos que fueron establecidos en las bases de convocatoria efectuada en su día.

Tercera.- Compromisos asumidos por Hosseines HyH son los que a continuación se relacionan:

- a. A mantener, durante diez meses y medio adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 40 plazas para menores, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.
- b. Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.
- c. La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio educativo de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.
- d. Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.
- e. Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarias del recurso.
- g. La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y dos representantes de Hosseines HyH con las siguientes funciones:

- a. Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias.
- b. Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.
- c. Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Gastos. La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Gastos de personal:

10.5 meses N/Jornada Sueldo bruto / anual SS/anual Coste anual empresa Finiquito/ Trabajador sueldo/ ss Total anual/ Trabajador Total empleados con misma jornada

P. Administrativo 1/39 horas 14.756,70 € 2.538,06 € 17.294,46 € 803,81 € 18.098,57 € 18.098,57 €.

P. Educativo 1/25 horas 9.879,14 € 1.699,22 € 11.578,35 € 541,32 € 12.119,67 € 12.119,67 €.

P. Educativo 1/30horas 11.589,90 € 1.993,43 € 13.583,33 € 635,06 € 14.218,39 € 14.218,39 €.

P. Educativo 3/20 horas 8.168,27 € 1.404,70 € 9.572,96 € 447,58 € 10.020,54 € 30.061,62 €

Total personal: 74.498,25 €.

Otros gastos:

Instalaciones Imputación costes 26.250,00 €

Material didáctico / Suministros Material fungible, papelería, manualidades, higiene, limpieza, etc. 1.500,00 €

Equipamiento Informático Impresora, equipo informático, tóner, etc. 1.500,00 €

Asesoría laboral, fiscal y contable 265, 80 € x 10,5 meses 2.790,80 €

Póliza de accidentes y responsabilidad civil 10,5 meses 1.200 €

Total otros gastos: 33.240,88 €

Total : 107.739,13 euros.

Los gastos presupuestados atenderán al planteamiento y desglose de los mismos efectuados mediante memoria económica presentada por la entidad en fecha 30 de septiembre de 2026, con núm. de registro de entrada 2026088871.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por la citada beneficiaria de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Quinta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de diez meses y medio desde el día 1 de noviembre de 2026.

Séptima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima primera.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**
D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón

POR HOSSEINES HyH SL
Da. Yamina Mustafa Aanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1197. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ACADEMIA VETONIA PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ACADEMIA VETONIA PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600241 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000843

Fecha 08/10/2026

Entidad: ES-B5200401-7 (ACADEMIA VETONIA, S.L.)

Fecha de formalización:13/10/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 15 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte P.A.,
El Secretario Técnico de Hacienda (Decreto nº 2026000146 de fecha 10/04/2026),
Sergio Conesa Mínguez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ACADEMIA VETONIA PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**

Melilla, a 13 de octubre de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D^a. María Elena Gruz Gardía, en representación de Academia Vetonia SL, con domicilio en Melilla, calle Doctor Miguel Gomez Morales nº 14 P5, Pta A, y CIF. núm. B5200401-7.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

En BOME núm. 6323, del viernes 31 de octubre de 2025, fue publicada Orden nº 1510, del 27 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante la que se disponía la Resolución Definitiva de la Convocatoria pública en Régimen de Concurrencia competitiva de subvenciones para la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación con un coste total de un millón de euros.

En virtud de ello, se desarrolla el programa referido, a través de siete entidades que resultaron beneficiarias, programa que tiene una temporalidad de doce meses, un año.

Entre las entidades beneficiarias se encuentra Academia Vetonia SL que percibió subvención por importe de 114.921,75 euros.

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución Academia Vetonia SL puso en funcionamiento con una temporalidad de un año, doce meses, servicio educativo de conciliación para atender a menores con edades desde un año hasta los dos años conllevando la contratación laboral por cuenta ajena del personal cualificado que se precisa.

Una vez concluido el proceso de ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027, (convocatoria publicada en el BOME 6380, del martes 19 de mayo de 2026), con resolución definitiva mediante Orden núm. 2026001319, del día 23 de julio de 2026, de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 6400 del 28 de julio de 2026), han resultado en situación de alumnado en "lista de Espera", sin plaza escolar, un total de 210 menores sin poder ocupar en la actualidad una de las 441 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil ofertadas; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios educativos de conciliación que resultaron subvencionados mediante la anteriormente citada convocatoria, entre los que se encuentra el de Academia Vetonia SL.

Actualmente, existe crédito por importe de 103.429,57 euros a tenor de informe de existencia de crédito emitido por la Intervención General de esta Ciudad Autónoma, en fecha 11 de septiembre de 2026, a efectos de continuidad del servicio educativo de conciliación que presta la citada entidad.

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación que desarrolla Academia Vetonia, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla y Academia Vetonia SL, para dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación subvencionado.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad del Servicio educativo de Conciliación que resultó subvencionado mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de servicios educativos de conciliación

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a. Aportar la cantidad de 103.429,57 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000 "Subvenciones Servicios Educativos Conciliación", RC número de operación 12026000078018 del 11.06.2026.

- b. Derivar al Servicio educativo de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.
- c. Facilitar el acceso a los diversos servicios educativos de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.
- d. Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio antes de finalizar el mes de octubre de 2026, se puede considerar pago prepagable, con respecto a las actividades por realizar en el periodo de vigencia del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio educativo de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades públicas, si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

La Dirección General de Educación durante la ejecución de los servicios subvencionados efectuará cuanta actuación proceda a fin de constatar que la entidad beneficiaria dispone de la preceptiva autorización, licencia o habilitación, los seguros correspondientes, así como que se da el cumplimiento de las condiciones y garantías en materia de instalaciones, seguridad, personal, protección de menores, y demás requisitos que fueron establecidos en las bases de convocatoria efectuada en su día.

Tercera.- Compromisos asumidos por Academia Vetonia SL son los que a continuación se relacionan:

- a. A mantener, durante diez meses y medio adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 25 plazas para menores, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.
- b. Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.
- c. La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio educativo de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.
- d. Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.
- e. Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarias del recurso.
- g. La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y dos representantes de Academia Vetonia con las siguientes funciones:

- a. Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias.
- b. Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.
- c. Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Gastos. La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Concepto	Total del periodo	Media mensual
Personal del proyecto	69.646,50 €	6.633,00 €
Alquiler de espacios equipados	18.225,00 €	1.735,71€
Asesoría fiscal, laboral y contable	4.050,00 €	385,71 €
Prevención de riesgos laborales y seguros	1.669,50 €	159,00 €
Obras y mantenimiento	5.185,82 €	493,89 €
Material didáctico, equipamiento, uniformidad y meriendas	3.226,50 €	307,29 €
Suministros	1.426,25 €	135,83 €

Total:	103.429,57 €	9.850,44 €
Total: 103.429,57 €.		

Los gastos presupuestados atenderán al planteamiento y desglose de los mismos efectuados mediante memoria económica presentada por la entidad en fecha 30 de septiembre de 2026, con núm. de registro de entrada 2026088841.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por la citada beneficiaria de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Quinta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de diez meses y medio desde el día 1 de noviembre de 2026.

Séptima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima primera.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**
D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaición

POR ACADEMIA VETONIA SL
D^a. M^a Elena Cruz García"

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1198. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y FUNDACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA STA. MARÍA VICTORIA PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y FUNDACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA STA MARIA VICTORIA PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600242 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000849

Fecha 08/10/2026

Entidad: ES-R2900284-G (FUNDACION DIOCESANA DE ENSEÑANZA SANTA MARIA DE LA VICTORIA)

Fecha de formalización: 13/10/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 15 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte P.A.,
El Secretario Técnico de Hacienda (Decreto nº 2026000146 de fecha 10/04/2026),
Sergio Conesa Mínguez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y FUNDACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA STA MARIA VICTORIA PARA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA****REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por

Decreto del Presidente núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D^a. María Jesús Floriano Guerrero, en representación como Directora General de Fundación Diocesana de Enseñanza Sta. María Victoria, con domicilio en Málaga, calle Conde de Tendilla nº 26, y CIF. núm. R-2900284 G.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

En BOME núm. 6323 , del viernes 31 de octubre de 2025, fue publicada Orden nº 1510, del 27 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante la que se disponía la Resolución Definitiva de la Convocatoria pública en Régimen de Concurrencia competitiva de subvenciones para la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación con un coste total de un millón de euros.

En virtud de ello, se desarrolla el programa referido, a través de siete entidades que resultaron beneficiarias, programa que tiene una temporalidad de doce meses, un año.

Entre las entidades beneficiarias se encuentra CEI Sta Luisa de Marillac, Fundación Diocesana de Enseñanza Sta. María Victoria, que percibió subvención por importe de 119.710,14 euros.

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución Martimaniac Producciones SL puso en funcionamiento con una temporalidad de un año, doce meses, servicio educativo de conciliación para atender a menores con edades desde un año hasta los dos años conllevando la contratación laboral por cuenta ajena del personal cualificado que se precisa.

Una vez concluido el proceso de ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027, (convocatoria publicada en el BOME 6380, del martes 19 de mayo de 2026) , con resolución definitiva mediante Orden núm. 2026001319, del día 23 de julio de 2026, de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 6400 del 28 de julio de 2026), han resultado en situación de alumnado en "lista de Espera", sin plaza escolar, un total de 210 menores sin poder ocupar en la actualidad una de las 441 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil ofertadas; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios educativos de conciliación que resultaron subvencionados mediante la anteriormente citada convocatoria, entre los que se encuentra el de CEI Sta Luisa de Marillac, Fundación Diocesana de Enseñanza Sta. María Victoria

Actualmente, existe crédito por importe de 107.739,13 euros a tenor de informe de existencia de crédito emitido por la Intervención General de esta Ciudad Autónoma, en fecha 11 de septiembre de 2026, a efectos de continuidad del servicio educativo de conciliación que presta la citada entidad.

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación que desarrolla CEI Sta Luisa de Marillac, Fundación Diocesana de Enseñanza Sta. María Victoria, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla y Fundación Diocesana de Enseñanza Sta. María Victoria, para dar continuidad por diez meses y medio adicionales al servicio educativo de conciliación subvencionado.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad del Servicio educativo de Conciliación que resultó subvencionado mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de servicios educativos de conciliación

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- Aportar la cantidad de 107.739,13 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14/32001/48000 "Subvenciones Servicios Educativos Conciliación", RC número de operación 12026000078021 del 11.06.2026.
- Derivar al Servicio educativo de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.
- Facilitar el acceso a los diversos servicios educativos de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.
- Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio antes de finalizar el mes de octubre de 2026, se puede considerar pago prepagable, con respecto a las actividades por realizar en el periodo de vigencia del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio educativo de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades públicas, si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

La Dirección General de Educación durante la ejecución de los servicios subvencionados efectuará cuanta actuación proceda a fin de constatar que la entidad beneficiaria dispone de la preceptiva autorización, licencia o habilitación, los seguros correspondientes, así como que se da el cumplimiento de las condiciones y garantías en materia de instalaciones, seguridad, personal, protección de menores, y demás requisitos que fueron establecidos en las bases de convocatoria efectuada en su día.

Tercera.- Compromisos asumidos por CEI Sta Luisa de Marillac, Fundación Diocesana de Enseñanza Sta. María Victoria son los que a continuación se relacionan:

- A mantener, durante diez meses y medio adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 64 plazas para menores, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.
- Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.
- La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio educativo de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.
- Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.
- Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarias del recurso.
- La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y dos representantes de Cei Sta Luisa de Marillac con las siguientes funciones:

- Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias.
- Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.
- Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Gastos. La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Personal	Jornada	Coste empresa mensual de referencia	Coste total
Técnico Superior	36 h	1.989,00 €	23.868,00 €
Auxiliar	36 h	1.989,00 €	23.868,00 €
Técnico Superior	31 h	1.800,00 €	21.600,00 €
Servicios Generales	20 h	1.105,00 €	13.260,00 €

Personal Coordinación 500,00 € 6.000,00 €

Bajas, sustituciones, permisos, finiquitos y reajustes de personal y otros...Fondo de cobertura de necesidades de personal 6.743,13

Total coste personal 95.339,13 €

Otros gastos:

Meriendas alumnado 1.300,00 €

Material educativo y fungible Partida estimada 3.000,00 €

Uniformes Partida estimada 600 €

Luz, agua, teléfono y basura parte proporcional imputable al proyecto Partida estimada 1.500 €

Mantenimiento, reparaciones y uso de instalaciones, otros gastos derivados de este proyecto. Aulas, instalaciones, averías y conservación, mejoras Partida estimada 6.000 €

Total otros gastos: 12.400,00 euros.

Total gastos actividad: 107.739,13 euros.

Los gastos presupuestados atenderán al planteamiento y desglose de los mismos efectuados mediante memoria económica presentada por la entidad en fecha 06 de octubre de 2026, con núm. de registro de entrada 2026091090.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por la citada beneficiaria de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Quinta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que iguallen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de diez meses y medio desde el día 1 de noviembre de 2026.

Séptima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima primera.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**
D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón

**POR FUNDACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA STA MARÍA VICTORIA,
LA DIRECTORA GENERAL**
D^a. María Jesús Floriano Guerrero"

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1199. CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS DESTINO EN MELILLA, ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD COLABORADORA VIVE VIAJES.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Adhesión como AGENCIA DE VIAJES AUTORIZADA dirigido al Patronato de Turismo de Melilla, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600244 y los siguientes datos:

Consejería: ECONOMIA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000812

Fecha 25/09/2026

Entidad: ES-0451XXX32-F (RECHE*ALVARADO,ISABEL MARIA)

Fecha de formalización: 30/09/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 19 de octubre de 2026,
El Secretario Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 de 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS DESTINO EN MELILLA CON Isabel Maria Reche Alvarado, con DNI numero 45.XXX.732F, bajo el nombre comercial de VIVE VIAJES.**

De una parte D. Miguel Marín Cobos, titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento, por Decreto nº 915, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023) y Presidente del Patronato de Turismo mediante Decreto nº 923, de fecha de 13 de julio de 2023 (BOME nº 6086 de 14 de julio de 2023),

Y de otra parte **Doña Isabel Maria Reche Alvarado, con nombre comercial VIVE VIAJES, con C.I.F. 45.XXX.732-F**, en nombre y representación propia.

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos del presente Convenio,

EXPONEN:

PRIMERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre fomento del Turismo, con fundamento en el artículos 21.1.16ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a las transferencia de la gestión de la materia turística.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO. - Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras.

TERCERO. - Que la entidad colaboradora que suscribe se dedica profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o de la normativa autonómica establecida a los efectos.

CUARTO. - Que ambas partes conocen las características del Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla, así como la Convocatoria de Subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2026 (BOME nº 6359 de 6 de marzo de 2026) de la que deriva el crédito presupuestario y las condiciones de aplicación de la deducción.

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar el Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

2º.- Mediante el referido Decreto, la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y quince días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, y exista dotación presupuestaria que permita su financiación, suspendiéndose durante los periodos en que se carezca de dicha cobertura presupuestaria.

3º.- El referido plan de ayudas al turismo consiste en la aplicación en los paquetes turísticos que contraten los beneficiarios, del régimen de ayudas vigente en cada momento.

4º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, y se verificará mediante el otorgamiento de un bono que, siempre que se contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción en el precio del transporte y, en su caso, alojamiento contratado con la entidad colaboradora, de las cantidades que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento.

5º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en practicar sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento, recibiendo de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados, mediante liquidación quincenal de las cantidades descontadas a los beneficiarios. Las liquidaciones quincenales deberán incluir los paquetes turísticos subvencionados durante ese período.

De manera excepcional, la entidad colaboradora podrá presentar una liquidación complementaria para aquellos paquetes turísticos que, por cualquier motivo, no hayan podido ser incorporados en la liquidación quincenal correspondiente.

Las entidades colaboradoras que se dediquen profesional y comercialmente a la intermediación y/o organización de servicios turísticos, y que cuenten con más de 50 agencias de viaje en todo el territorio español, podrán incluir en sus liquidaciones quincenales todos los paquetes turísticos conformados hasta ese momento. Esta medida busca facilitar la gestión y evitar la necesidad de presentar liquidaciones complementarias de manera recurrente, considerando la complejidad de recopilar en una única liquidación quincenal la totalidad de los paquetes turísticos subvencionados. A tal efecto, la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes, practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado.

6º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro contable específico de la gestión de los paquetes, en el que se contendrá información que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- Datos identificativos del beneficiario.
- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico, así como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.
- Documento acreditativo de la cancelación, en su caso, del paquete turístico bonificado.

7º.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8º.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Turismo se compromete:

- A proporcionar a la entidad colaboradora los accesos necesarios para operar en la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento para la implementación del programa.
- A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

A la solicitud de reembolso de los descuentos practicados se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico, así como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de entidad colaboradora por su colaboración en la aplicación del Decreto.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

9º.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por el Consejero competente en materia de Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia, y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

10º.- El convenio de colaboración podrá tener un plazo de vigencia de dos años desde su firma, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Con independencia de la duración del convenio, sus efectos se condicionan a la existencia de un programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como a los términos del Decreto con que se desarrolle dicho programa, previa la expresa adhesión al mismo mediante adenda al presente convenio.

11º.- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

En prueba de su conformidad firman ejemplar a un solo efecto.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

1200. RESOLUCIÓN Nº 34, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR-GERENTE DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución de 21/10/2026 registrada al número 2026000034 , en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente: Vistas las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director- Gerente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante convocatoria publicada en el BOME número 6419, de 2 de octubre de 2026, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31814/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

1º.- La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

DANIEL GALÁN FERNÁNDEZ

LUÍS JIMÉNEZ ANTOLÍN

ROCÍO MARTÍNEZ DÍAZ

MARCOS ROBERTO PÉREZ GONZÁLEZ

FERNANDO RÍOS ORTIZ

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ÁNGELA RÍOS VICENTE

Motivo de exclusión: Solicitud presentada fuera de plazo.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el BOME número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos , de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles.

Melilla, a 21 de octubre de 2026,
El Director Gerente del Patronato de Turismo P.S.,
El Director Gerente de la Fundación Melilla Monumental (ORD Nº 2026000285 DEL 07/09/2026),
Juan Mario González Rojas

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

1201. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA INSTRUCTORA DEL ÚNICO PLAZO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA, AÑO 2026.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA
MELILLA

Vistas las solicitudes presentadas al único plazo de la convocatoria 2026, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla, en concurrencia competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto de fecha 21 de marzo de 2025, registrado al número 2025000635 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece la promulgación de la Modificación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del Empleo y el Autoempleo en Melilla (BOME Extraordinario nº 22 de 02/04/2025), que pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.
2. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2025000655 de fecha 09 de marzo de 2026, se convocan subvenciones destinadas al fomento del empleo y autoempleo en Melilla, para el año 2026, publicado el extracto en el BOME nº 6361 de 13 de marzo de 2026.
3. Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de 60 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el único plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **19 de octubre de 2026**.
5. La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de la subvención y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en el artículo 15 de las Bases Reguladoras, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, en la que se incluye la relación de solicitudes en el orden resultante tras aplicar los criterios de valoración definidos en el artículo Octavo de la Convocatoria.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el artículo Décimoprimer de la convocatoria.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de Melilla, dentro de la Prioridad 1. "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social" Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Medida 1.A.04. "Ayudas al empleo" y Medida 1.A.05. "Ayudas al autoempleo", que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. para el año 2026, por importe máximo de 217.869,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 08/24103/44900, retención de crédito 12026000005601, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en un 85% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 15% Los beneficiarios propuestos en el presente informe como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Medida 1.A.04. "Ayudas al empleo": 142.169,00 €

Medida 1.A.05. "Ayudas al autoempleo": 75.700,00 €

4. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

5. Que los solicitantes manifiestan que conoce las Reglas de “minimis” citadas (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023- 81820), que establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

6. La comisión de valoración, debido a que el crédito es inferior a las solicitudes favorables conforme a la prelación establecida en la convocatoria, queda un remanente de 24.953,00 € en la medida de empleo y 10.109,24 € en la medida de autoempleo, con un total de 35.062,24 euros, conforme al apartado 3 del artículo Quinto de la convocatoria, la comisión determina que, siguiendo un criterio objetivo se aprueba que se aplique, dicho remanente a la medida que por prelación corresponda al solicitante que más puntos haya obtenido en su valoración, por lo que siguiendo dicho criterio se ha aplicado el remanente a la medida de empleo, que obtiene 40 puntos el siguiente solicitante frente a los 35 de la medida de autoempleo, proponiendo el importe de 146.520,00 euros en la medida de empleo y 65.590,76 en la medida de autoempleo, quedando un total propuesto de 212.110,76 euros y un remanente de 5.758,24 euros.

7. Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente como **FAVORABLES** con la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, entre las siguientes:

a. Trabajadores por cuenta ajena

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	PM	EMPLEO	A	B	TOTAL	EXTES CONC. AÑO	EXPTES CONC. AÑOS ANTERIOR	FECHA REGISTRO	HORA REGISTRO	SUBVENCION	ACUMULADO	PREL.
22267/2026	DE26088	PROMELZAR DESARROLLO EMPRESARIAL	B27584341	ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN Y ARTES GRAFICAS	7,00	4,00	40	20	60	0	0	12/06/2026	13:09:58	58.608,00	58.608,00	1
11756/2026	DE26014	SAMIRA ZANNATI ISBAI	****2273**	ELABORACION DE PLATOS Y COMIDAS PREPARADOS	5,00	4,00	34	20	54	0	0	30/03/2026	10:07:19	58.608,00	117.216,00	2
22142/2026	DE26085	ALCAZAR GLOBAL SOLUTIONS S.L	B27584192	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	5,00	2,00	20	20	40	0	0	11/06/2026	19:37:29	29.304,00	146.520,00	3

b. Trabajadores por cuenta propia (autónomos)

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	PM	AUTONOMO	A	B	TOTAL	EXTES CONC. AÑO	EXPTES CONC. AÑOS ANTERIOR	FECHA REGISTRO	HORA REGISTRO	SUBVENCION	ACUMULADO	PREL.
10168/2026	DE26002	SIAM HAMED MOHAMED	****0357**	KIOSCO	1,00	1,00	10	20	30	0	0	16/03/2026	16:28:42	16.397,92	16.397,92	1
11005/2026	DE26006	YASMINA EL OUARIACHI	*****0100*	EMPRESA DE ESPECTACULOS E INTERMEDIARIA DE COMERCIO	1,00	1,00	10	20	30	0	0	24/03/2026	9:41:56	16.397,92	32.795,84	2
11090/2026	DE26007	NATALIA OTERO GARCIA	****6247**	SERVICIO TECNICO EN MOVILES,ORDENADORES Y CONSOLAS	1,00	1,00	10	20	30	0	0	24/03/2026	12:20:58	16.397,92	49.193,76	3
19718/2026	DE26047	SABAH CHAIB ETTANOUTI	****0127**	STARTUP DE AUTOMATIZACION I.A	1,00	1,00	10	20	30	0	0	21/05/2026	17:58:16	16.397,00	65.590,76	4

2. Proponer provisionalmente como **DESFAVORABLES por falta de crédito** por orden de puntuación y la cuantía de la subvención, las solicitudes siguientes:

a. Trabajadores por cuenta ajena

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	PM	EMPLEO	A	B	TOTAL	EXTES CONC. AÑO	EXPTES CONC. AÑOS ANTERIOR	FECHA REGISTRO	HORA REGISTRO	SUBVENCION	ACUMULADO	PREL.
13621/2026	DE26022	CRISTINA GARCIA RUIZ	****5813**	AYUDANTES TEC SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS	3,00	2,00	20	15	35	0	0	15/04/2026	18:07:30	29.304,00	175.824,00	4
16240/2026	DE26033	ESTUDIO NEXO 52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L	B01721885	SERVICIO TECNICOS DE ARQUITECTURA	7,00	2,00	20	15	35	0	0	30/04/2026	18:35:05	29.304,00	205.128,00	5
16744/2026	DE26034	MERKA BAZAR MELILLA S.L	B52036605	COMERCIO MENOR, JUGUETES, ART DEPORTE , ARMAS	9,72	2,00	17	15	32	0	0	05/05/2026	19:11:53	29.304,00	234.432,00	6
17044/2026	DE26036	NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI	****1562**	OTROS CAFES Y BARES	7,73	2,00	17	15	32	0	0	06/05/2026	19:37:29	29.304,00	263.736,00	7
21418/2026	DE26072	MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L	B52033495	Producción y fabricación digital de elementos gráficos, escenográficos y decorativos	16,10	2,00	17	15	32	0	2	05/06/2026	19:21:09	29.304,00	293.040,00	8
11108/2026	DE26008	METROPOL NEXT S.L	****0592**	SERVICIOS DE OFICINA FLEXIBLE COWORKING	3,00	1,00	10	15	25	0	0	24/03/2026	16:58:14	14.652,00	307.692,00	9
13141/2026	DE26021	JAVIER MUÑOZ SERRANO	****1831**	SERVICIOS DE LIMPIEZA	2,18	1,00	10	15	25	0	0	13/04/2026	17:24:11	14.652,00	322.344,00	10
16747/2026	DE26035	LAMIA EL HADDADI MOHAMED	****6480**	SERVICIOS DE PELUQUERIA SEÑORAS CABALLEROS	2,00	1,00	10	15	25	0	0	05/05/2026	18:04:51	14.652,00	336.996,00	11
20948/2026	DE26069	JASMINA MOHAMED MOHAMED	****0291**	SERV PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	2,00	1,00	10	15	25	0	0	02/06/2026	11:30:20	14.652,00	351.648,00	12
19916/2026	DE26048	ALEJANDRO ALONSO VALVERDE	****9829**	COMERCIO MENOR ART DE HOGAR	2,00	1,00	10	15	25	0	1	25/05/2026	15:27:30	14.652,00	366.300,00	13
21522/2026	DE26073	CHAHIRA MIMUN EL MILOUD	****0565**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	3,09	1,00	10	15	25	0	1	08/06/2026	14:01:06	14.652,00	380.952,00	14

21655/2026	DE26074	JUAN MONTES HOYO S.A	A29902236	COMERCIO MENOR ARTÍCULOS MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO	12,75	1,00	10	15	25	0	1	09/06/2026	11:47:31	14.652,00	395.604,00	15
14011/2026	DE26025	UNIVERSO OCULAR S.L	B52008117	CONSULTORIOS MÉDICOS, SANITARIOS	6,77	1,00	7	15	22	0	0	20/04/2026	0:00:00	14.652,00	410.256,00	16
20597/2026	DE26067	TURBOWASHPOINT	B22665350	ENGRASE Y LAVADO DE VEHICULOS.	2,02	1,00	7	15	22	0	0	01/06/2026	10:57:11	14.652,00	424.908,00	17
10854/2026	DE26005	CABELLO FIGARELLA S.L (ALMIBARES)	B01918564	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	9,87	1,00	7	15	22	1	0	23/03/2026	10:27:34	14.652,00	439.560,00	18
11963/2026	DE26016	PETERGOV S.L.U	B52037751	HOSPEDAJE EN HOTELES	4,73	0,50	5	15	20	0	0	31/03/2026	19:48:04	7.326,00	446.886,00	19

b. Trabajadores por cuenta propia (autónomos)

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	PM	AUTONOMO	A	B	TOTAL	EXTES CONC. AÑO	EXPTES CONC. AÑOS ANTERIOR	FECHA REGISTRO	HORA REGISTRO	SUBVENCION	ACUMULADO	PREL.
22381/2026	DE26097	SAMIR HADDOU GARCIA	****1049**	OTROS SERV INDEPENDIENTES N.C.O.P (SERV CREATIVOS Y DECORATIVOS, DISEÑO 3D)	1,00	1,00	10	20	30	0	0	12/06/2026	18:01:16	16.397,92	81.988,68	5
12223/2026	DE26017	JESUS CASARES MORENO	****2567**	SERVICIOS TECNICOS DE ARQUITECTURA	1,00	1,00	7	20	27	0	0	06/04/2026	19:46:40	15.898,00	97.886,68	6
19004/2026	DE46044	ABDIJALIL ARDOUN EL HABTI	****9580**	INSTALACIONES ELECTRICAS EN BT,ENERGIA RENOVABLES,CARGA DORES DE COCHES	1,00	1,00	7	20	27	0	0	18/05/2026	17:00:45	15.898,00	113.784,68	7

3. Declarar como **EXCLUIDAS por distintos motivos** de forma provisionales aquellas solicitudes relacionadas que por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado, renuncia expresa,... indicándose el motivo que lo causa:

EXPTE	AYUDAS	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERVACIONES
11116/2026	DE26009	JUAN CARLOS GOMEZ MONTERO	****0695**	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	DESFAVORABLE	ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES APARTADO I. NO JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN APROBADA COMO BENEFICIARIO, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL 2024. (INV24601).
11498/2026	DE26010	YASMINA ALLALI BOUMARA	****8792**	ABOGACIA	DESFAVORABLE	ALTA RETA ANTES DE LA SOLICITUD .ART 4, APTADO 2,2 G
11729/2026	DE26012	REBECA RODRIGUEZ MARTIN	****4383**	DECORADORES , DISEÑADOR DE INTERIORES	DESFAVORABLE	ALTA RETA ANTES DE LA SOLICITUD .ART 4, APTADO 2,2 G
12919/2026	DE26020	GUIOMAR PLANES PEREZ	****9789**	OTROS PROFESIONALES INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	DESFAVORABLE	ALTA RETA ANTES DE LA SOLICITUD .ART 4, APTADO 2,2 G
13813/2026	DE26023	GUIOMAR PLANES PEREZ	****9789**		DESFAVORABLE	PRESENTA EL MISMO PROYECTO EN EL EXPTE 12919/2026
16079/2026	DE26031	OMAR DRIS MAANAN	B06340020	GRADUADOS SOCIALES	DESFAVORABLE	ART.7, APDO. 7 - LA DOCUMENTACIÓN Y LA SOLICITUD PRESENTADA NO SE AJUSTA A LO REQUERIDO EN CUANTO A LA FORMA DESCRITA EN LA CONVOCATORIA. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EL PROYECTO ES INVIABLE (DATOS ECONÓMICOS INSUFICIENTES). MEMORIA ERRÓNEA (FORMA JURÍDICA ERRÓNEA)
16083/2026	DE26032	SERVICIOS MULTIMELILLA S.L	B52017118	LIMPIEZA INDUSTRIAL.	DESFAVORABLE	ART.7, APDO. 7 - LA DOCUMENTACIÓN APORTADA ES INSUFICIENTE PARA EL ESTUDIO Y RESOLUCION DEL EXPEDIENTE.
17048/2026	DE26037	BAGHDAD AZZOUZ	*****7722*	INSTALACIONES DE FONTANERIA	DESFAVORABLE	LAS CONTRATACIONES QUE SE PRETENDEN REALIZAR NO SE CORRESPONDEN CON LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR. LA ACTIVIDAD DEL EMPRESARIO DADA DE ALTA EN EL IAE (EPIGRAFE 504.2. FONTANERÍA), NO SE CORRESPONDE CON LOS PUESTOS SOLICITADOS EN LA SOLICITUD Y DESCRITOS EN LA MEMORIA QUE APORTA AL EXPEDIENTE (PEONES DE TRANSPORTES Y DESCARGADORES).
17450/2026	DE26039	DISCOVER MEL S.L	B75573709	COMERCIO MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DESFAVORABLE	ART.7, APDO. 2 - NO PRESENTA LA SOLICITUD SEGÚN LOS MODELOS DISPONIBLES EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD GESTORA PROYECTO MELILLA, SAU
22120/2026	DE26083	CARLOS SANCHEZ DIAZ	****2188**	ABOGACIA	DESFAVORABLE	ALTA RETA ANTES DE LA SOLICITUD .ART 4, APTADO 2,2 G
10158/2026	DE26001	LAZAR MHAMED	*****2805*	TRANSPORTES /MUDANZAS	DESISTIMIENTO	APTDO 7 ART 7. NO APORTA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y RESOLUCION DEL EXPEDIENTE EN PLAZO
10570/2026	DE26003	NOELIA LOPEZ EL CADI	****5979**	PARQUES DE RECREO Y SIMILARES	DESISTIMIENTO	APTDO 7 ART 7. NO APORTA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y RESOLUCION DEL EXPEDIENTE EN PLAZO

10767/2026	DE26004	JESUS MARIA MARQUEZ GOMEZ	****9529**	COMERCIO MENOR, CARNICERIAS, CHARCUTERIAS	DISITIMIENTO	APTD 7 ART 7. NO APORTA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y RESOLUCION DEL EXPEDIENTE EN PLAZO
11607/2026	DE26011	DELIA S.C	J52036985	BARES CATERGORIA ESPECIAL	DESISTIMIENTO	APTD 7 ART 7. NO APORTA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y RESOLUCION DEL EXPEDIENTE EN PLAZO
11737/2026	DE26013	AHMED LAZAR AMGHAR	****1379**	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DIGITALES POR INTERNET	DESISTIMIENTO	APTD 7 ART 7. NO APORTA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y RESOLUCION DEL EXPEDIENTE EN PLAZO
11768/2026	DE26015	MOHAMED MOHAMED HAMU	****9521**	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	RENUNCIA	RENUNCIA POR CESE DE LA ACTIVIDAD
12390/2026	DE26019	ENTRENAMIENTOS 180, S.L.	B52037975	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	DESISTIMIENTO	APTD 7 ART 7. NO APORTA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y RESOLUCION DEL EXPEDIENTE EN PLAZO
14333/2026	DE26027	BRAHIM HADDOUCHI EL BOUSNANI	****1239**	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	DESISTIMIENTO	APTD 7 ART 7. NO APORTA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y RESOLUCION DEL EXPEDIENTE EN PLAZO
15933/2026	DE26030	JHIZLAN KADDOURI BOUHALHOUL	****7400**	OTROS CAFES Y BARES	DESISTIMIENTO	APTD 7 ART 7. NO APORTA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y RESOLUCION DEL EXPEDIENTE EN PLAZO
22123/2026	DE26084	JOSE RICARDO VAREA RUIZ	****9269**	JUEGOS Y DEPORTES SIMILARES (JUEGOS DE MESA)	DESISTIMIENTO	APTD 7 ART 7. NO APORTA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y RESOLUCION DEL EXPEDIENTE EN PLAZO

3. Se notifique la presente a la entidad solicitante, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

4. Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo Decimoprimero de la convocatoria.

5. La no presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la aceptación de dicha propuesta, en el caso de presentarlas, no se considerará aceptada hasta que sean resueltas. En caso de no presentarse alegación a la misma la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 21 de octubre de 2026,
La Directora General de Activación Económica,
Esther Azancot Cánovas

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

1202. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA INSTRUCTORA DEL ÚNICO PLAZO DE LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR FSE+, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MENTORING, ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ORIENTADAS A LA RECONVERSIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN RIESGO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA
MELILLA

Vistas las solicitudes presentadas al único plazo de la convocatoria 2026, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para la realización de acciones de mentoring, asesoramiento, formación y acompañamiento orientadas a la reconversión de actividades económicas en riesgo en la Ciudad Autónoma de Melilla, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 11 de junio de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológico, Turismo y Fomento, adoptando el acuerdo registrado al número 2026000555 en el que se aprueba las bases reguladoras y convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para la realización de acciones de mentoring, asesoramiento, formación y acompañamiento orientadas a la reconversión de actividades económicas en riesgo en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 6389 de 19/06/2026).

2. Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de 30 días naturales desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el único plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **19 de octubre de 2026**.

5. La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de la subvención y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en el artículo 16 de las Bases Reguladoras y convocatoria, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, en la que se incluye la relación de solicitudes en el orden resultante tras aplicar los criterios de valoración definidos en el citado artículo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor a la vista del expediente y del informe/acta del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras y convocatoria.

2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

3. Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa FSE+ Melilla 2021-2027, dentro de la Medida 1.D.01 "Reconversión de actividades económicas en riesgo", que se encuentra incluida en el Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2026, en concreto con la aplicación presupuestaria 02/43101/48000 "Actuaciones de reconversión económica", cuantía de 450.000,00 euros, retención de crédito 12026000021021, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en un 85% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 15%.

4. Los beneficiarios propuestos en el presente informe como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

5. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

6. El presente régimen de ayudas, dirigido exclusivamente a entidades sin ánimo de lucro, tiene como objetivo impulsar proyectos de alto impacto social y comunitario debido al declive real de la actividad económica y el empleo. Para facilitar la inmediata puesta en marcha de las iniciativas y dada la naturaleza social de las actividades subvencionadas, se ha establecido un sistema de pagos anticipados sin exigencia de garantías. Esta medida, amparada en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, busca simplificar los trámites administrativos y asegurar la máxima agilidad en la ejecución de los fondos, reconociendo la solvencia y el compromiso de las entidades beneficiarias con el fin social.

7. Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, entre las siguientes:

EXPTE	AYUDA	NIF	SOLICITANTE	COSTE PERSONAL	COSTE INDIRECTO (Coste Personal*0,35)	TOTAL	IMPORTE SUBVENCION PROPUESTO	PUNTOS (Min. 50)	a	b	c	d	e	f	TOTAL	REGISTRO	HORA	PREL.
26671/2026	RC26102	G93516631	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE I+D+I SOCIO-EDUCATIVA MAESTRICES	311.111,11	108.888,89	420.000,00	420.000,00	88	25	20	16	12	10	5	88	20/07/2026	23:56:19	1

2. Declarar como Excluidas por distintos motivos de forma provisionales aquellas solicitudes relacionadas que por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado, renuncia expresa,.... indicándose el motivo que lo causa:

EXPTTE	AYUDA	NIF	SOLICITANTE	MOTIVO	OBSERVACIONES
26052/2026	RC26099	G21758990	PROJECTARTE	DESFAVORABLE	Incumple el apartado 2 del artículo 6 que establece: "2. La aprobación inicial se realizará en base a un presupuesto formado por los costes salariales del equipo de acuerdo con el convenio aplicable, a los que se añadirán los de seguridad social correspondientes formando el coste directo de personal, sobre el que se añadirá un incremento del 35% para totalizar la subvención inicial prevista.", al no establecer el coste presentado al convenio colectivo aplicable, aplicando reducciones a los costes de personal.
26634/2026	RC26100	G67772657	FUNDACIÓN LUCARO	DESISTIMIENTO	No se puede realizar el estudio del expediente y acreditar los requisitos exigidos en la normativa reguladoras de la citada ayuda al no aportar toda la documentación requerida, conforme a lo señalado en el artículo 12 (Documentación), según se detalla a continuación: " Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Ciudad autónoma de Melilla, en el plazo máximo e improrrogable de quince días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre."
26636/2026	RC26101	G29904570	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME)	DESFAVORABLE	Incumple el apartado 2 del artículo 6 que establece: "2. La aprobación inicial se realizará en base a un presupuesto formado por los costes salariales del equipo de acuerdo con el convenio aplicable, a los que se añadirán los de seguridad social correspondientes formando el coste directo de personal, sobre el que se añadirá un incremento del 35% para totalizar la subvención inicial prevista.", al no establecer el coste presentado al convenio colectivo aplicable, aplicando reducciones a los costes de personal y artículo 5 que establece la contratación por parte de la entidad beneficiaria del equipo pluridisciplinar mediante contrato a jornada completa.

3. Se notifique la presente a la entidad solicitante, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

4. Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 de las bases reguladoras y convocatoria.

5. La no presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la aceptación de dicha propuesta, en el caso de presentarlas, no se considerará aceptada hasta que sean resueltas. En caso de no presentarse alegación a la misma la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 21 de octubre de 2026,
La Directora General de Activación Económica,
Esther Azancot Cánovas